

**ACEPTA RENUNCIA DE DOÑA ANA CECILIA ROJAS ESCOBAR COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Núm. 48.- Santiago, 5 de abril de 2010.- Visto: el decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el N° 7 del artículo 32° de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Acéptase a contar del 25 de marzo de 2010, la renuncia presentada por doña Ana Cecilia Rojas Escobar a su cargo de Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Arica y Parinacota.

La persona antes citada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

**ACEPTA RENUNCIA DE DOÑA MARÍA ELIZABETH MUÑOZ GONZÁLEZ COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES**

Núm. 60.- Santiago, 7 de abril de 2010.- Visto: el decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el N° 7 del artículo 32° de la Constitución Política de la República y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Acéptase a contar del 25 de marzo de 2010, la renuncia presentada por doña María Elizabeth Muñoz González a su cargo de Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Magallanes.

La persona antes citada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

**DECLARA OFICIAL LA XV SEMANA DE LAS TRADICIONES CHILENAS, "AIRES DEL ÑIELOL 2010"**

Núm. 201 exento.- Santiago, 23 de abril de 2010.- Visto: la solicitud adjunta; lo dispuesto en la ley N° 11.534; el DFL N° 294, de 1960; el decreto N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los artículos 32°, N° 6, y 35° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

1.- Declárase Oficial la XV Semana de las Tradiciones Chilenas, "Aires del Ñielol" de Temuco, organizada por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco Asociación Gremial, que tendrá lugar en la ciudad de Temuco desde el 16 al 19 de septiembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Esta actividad se desarrollará en el recinto del Parque de Exposiciones "Charles Caminondo Echart", de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

2.- Se deja constancia de que la feria a que se refiere este decreto gozará de la exención de los impuestos fiscales y municipales que indica el artículo 1° de la ley N° 11.534.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta de la entidad interesada.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat, Subsecretario de Agricultura.

**Ministerio de Energía****MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 118.- Santiago, 28 de mayo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0339/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m <sup>3</sup>
	Inferior US\$/m <sup>3</sup>	Intermedio US\$/m <sup>3</sup>	Superior US\$/m <sup>3</sup>	
P. Combustible	409,9	468,5	527	436,47

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 31 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo****DEROGA DECRETO EXENTO N° 266, DE 2008**

Santiago, 24 de mayo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 398 exento.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; los artículos 79, 80 y 81, letra a), del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el artículo 16 del DS. (V. y U.) N° 355, de

1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el DS. N° 19, de 2001, del Ministerio SEGPRES, decreto exento (V. y U.) N° 266, de 2008; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Teniendo presente:

a) Que mediante decreto exento (V. y U.) N° 266 de 13 de febrero de 2008, se estableció por razones de servicio, orden especial de subrogación para el cargo de Director SERVIU Región de Coquimbo.

b) Lo solicitado por el Director SERVIU Región de Coquimbo, a través de Ord. N° 2033 de 8 de abril de 2010, en el sentido de restablecer el orden de subrogación fijado para el cargo de Director SERVIU por el artículo 16 del DS. (V. y U.) N° 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización,

Decreto:

Derógase el decreto exento (V. y U.) N° 266, de 2008.

Anótese, notifíquese, y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**PROTECCION EFECTIVA**

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)  
Oficinas Atención  
de usuarios: Moneda 975 Piso 13**



**Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.**

**DIARIO OFICIAL**